



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, enero veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE NO: 81-001-33-31-001-2015--00025-00
ACCIONANTE: LUIS EMIRO SUESCUN
ACCIONADO: NUEVA EPS (entidad que asumió
servicio de salud de (CAPRECOM EPS-S)

DESACATO DE TUTELA

ANTECEDENTES

La doctora ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.707.481 de Mosquera-Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 120.229 del C.S.J. abogada adscrita como Defensora Publica en la Defensoría del Pueblo-Regional Arauca, actuando en nombre y representación del señor LUIS EMIRO SUESCUN, promovió acción de tutela ante este Juzgado, radicada con el No. 2015--00025, en contra de la CAPRECOM E.P.S-S.

Este Despacho previo el trámite de rigor, en Sentencia del 20 de enero de 2016, procedió a amparar los derechos fundamentales del accionante y en consecuencia ordenó a la accionada -- NUEVA EPS, receptora de los afiliados a CAPRECOM E.P.S-S, que de manera inmediata, se le brindara una atención integral, oportuna y sin dilaciones injustificadas al señor LUIS EMIRO SUESCUN en los términos previstos en el fallo de tutela, esto es que " de forma inmediata autorizara la programación de la remisión y manejo por UROLOGÍA NIVEL III, que requiere el señor LUIS EMIRO SUESCUN, así como el suministro de los gastos de transporte y alojamiento que requiera él y un acompañante hasta cuando sea necesario para el restablecimiento de su salud, sin que para ello tenga que acudir de nuevo a este mecanismo de tutela. So pena de incurrir en las sanciones previstas por el desacato.

La doctora ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO, actuando en representación del señor LUIS EMIRO SUESCUN, presentó INCIDENTE DE DESACATO POR INCUMPLIMIENTO A TUTELA el día 27 de enero del 2016 visto a (fl. 49-54), ya que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 20 de enero del 2016 notificado al accionante y accionado el 21 y 22 de enero del presente año, respectivamente.



CONSIDERACIONES

Revisado el contenido del escrito que detiene nuestra atención y encontrando que éste colma los requisitos formales para su trámite, el Despacho considera procedente admitir el incidente de desacato al fallo de acción de tutela, instaurado por la doctora **ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO** en representación del señor **LUIS EMIRO SUESCUN**, en contra de la **NUEVA EPS** (entidad que asumió servicio de salud de **(CAPRECOM EPS-S)**).

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente incidente de desacato en contra del señor(a) representante legal de la **NUEVA EPS** (entidad que asumió servicio de salud de **(CAPRECOM EPS-S)**), así como del Coordinador o representante territorial de la citada entidad en éste Municipio (Arauca), de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 52 del Decreto – Ley 2591 de 1991, por el presunto incumplimiento al fallo de fecha 20 de enero de 2016, proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Comuníquese al señor(a) representante legal de la **NUEVA EPS** (entidad que asumió servicio de salud de **(CAPRECOM EPS-S)**), así como al Coordinador o representante territorial de la entidad en este Municipio (Arauca), de la presente decisión, por el medio más ágil y eficaz, indicándole que cuenta con tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibido del respectivo oficio, para que actúe de conformidad a lo previsto en el artículo 129 del CGP.

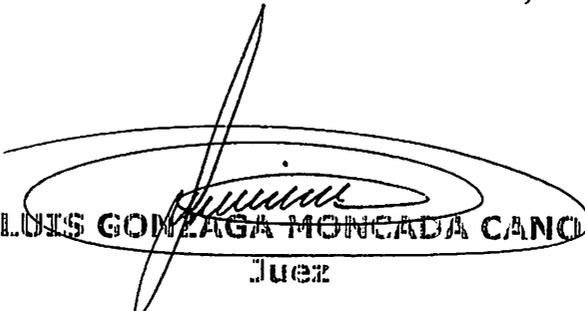
TERCERO: ORDENAR a la **NUEVA EPS**, que dentro del término de las 48 horas siguientes al recibo de la notificación de la admisión de este desacato, se sirva dar cumplimiento al fallo de tutela del 20 de enero de 2016 proferido dentro del expediente de acción de tutela 2015-00025, so pena de aplicar las sanciones que correspondan.



Incidente de desacato a fallo de tutela
Contra. NUEVA EPS (entidad que asumió servicio de salud de (CAPRECOM EPS-S)
Rad. 2015 – 00025-00

CUARTO: Oficiar a la NUEVA EPS, a fin de que se sirva certificar con destino a éste proceso, dentro del término de tres (3) días siguientes contados a partir del recibido del respectivo oficio, los nombre completos y numero de documento de identidad, del Gerente General de la NUEVA EPS y del Coordinador o Gerente de Oficina de la NUEVA EPS del Municipio de Arauca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZÁLEZ MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado
No. 07 de fecha 29 de enero del 2016
La Secretaria,

Luz Stella Arenas B. Sánchez